



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. 0002700137217

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 31 de mayo de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700137217, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información número de folio 0002700093717, dirigida a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), a quien le solicité atentamente la siguiente información:

Deseo conocer cuántas auditorías han sido cerradas, canceladas y/o concluidas sin observaciones de auditoría, especificando en su caso, cuáles de ellas se cerraron, cancelaron o concluyeron con fecha de anticipación al que tenían previsto; y por cada caso, cual fue la razón de cancelación, cierre o conclusión anticipado y/o sin observaciones de auditoría; además de quién o quiénes autorizaron (unidades administrativas y/o servidores públicos) la cancelación, cierre o conclusión en referencia. El dato que requiero es por los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y a al mes de marzo de 2017, de las siguientes Secretarías de Estado incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados, descentralizados y fideicomisos públicos: Unidad de Auditoría Gubernamental Unidad de Control y Auditoria a Obra Pública OIC Secretaría de Educación Pública OIC Secretaría de Comunicaciones y Transportes OIC Secretaría de Turismo OIC Secretaría de Desarrollo Social OIC Secretaría de Hacienda y Crédito Público OIC Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En virtud de la respuesta que se sirvió dar, en forma respetuosa requiero me sea proporcionado en versión electrónica, según corresponda copia del documento en el que se solicitó la cancelación, copia de la respuesta en que se autoriza dicha cancelación, conclusión o cierre anticipado; así mismo, copia en versión electrónica, en caso de contar con acta de inicio de auditoría, acta de cierre y/o acta circunstanciada en la que se hizo constar la justificación para cancelar, cerrar o concluir anticipadamente las auditorías que se precisan en la respuesta a la solicitud de acceso con número de folio 0002700093717.

De antemano muchas gracias." (sic)

Otros datos para facilitar su localización

Respuesta de la Secretaría de la Función Pública a la Solicitud de Acceso a la Información con folio número 0002700093717.







Solicitud No. 0002700137217

- 2 -

- II.- Que la Unidad de Transparencia turnó, por medios electrónicos, dicha solicitud a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo, Unidades Administrativas que consideró competentes para contar con la información.
- **III.-** Que este Comité de Información necesita mayores elementos que permitan emitir una resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se estima pertinente se amplíe el plazo de respuesta.
- **IV.-** Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.
- **V**.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.– Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.– Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III de este fallo, y toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Por lo anterior, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin







Solicitud No. 0002700137217

- 3 -

mayor limitación que la expresamente señalada por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir día hábil siguiente al 28 de junio de 2017.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **determina** la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López PRESIDENTA

Lic. Roberto Carlos Corral Veale
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Visto Bueno: Lcda. Erika Anilú Otiz García. Revisó: Lcda. Alejandra Péren Aguilar. Elaboró: Lcda. Sthephania Men Morse nos Nay of